



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura



INFORME- PROPUESTA

APORTACIÓN MUNICIPAL A LA FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA (EN ADELANTE BENEFICIARIO)
DE LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2.017

Por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha cuatro de enero de 2017, se acordó iniciar expediente referente al pago de la aportación municipal de cincuenta y un mil trescientos euros. (51.300 €), solicitado por el beneficiario para el programa de actividades 2017

I N F O R M E

A. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Palencia forma parte del Patronato de la Fundación Días Caneja, siendo la cantidad a aportar para el año 2017 de 71.300 euros, según presupuesto general ordinario del ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 2017/5/33400/48930 aprobado provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Palencia, en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre de 2017 y pendiente de aprobación definitiva.

SEGUNDO.- El secretario del Patronato de la Fundación Díaz Caneja, solicita por escrito de fecha nueve de diciembre de 2016 unido a la documentación presentada en dicha fecha en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia, el pago por parte del Excmo.- Ayuntamiento de Palencia, de la cantidad de cincuenta y un mil trescientos euros (51.300,00 €) para gastos de funcionamiento de dicha Fundación durante el ejercicio 2.017, en concepto de aportación municipal a dicho centro.

TERCERO.- El presupuesto de la Fundación Díaz Caneja para el ejercicio 2.07, aprobado por el Patronato de la Fundación en sesión de veinticuatro de octubre de 2.016, nivelado en ingresos y gastos por importe de ciento veintisiete mil ochocientos euros (127.800 €).

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura



- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2m, modificada por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts. 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Escrituras fundacionales de la Fundación Díaz Caneja, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y uno, modificadas en su artículo 8.2 con fecha dieciséis de julio de dos mil tres.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.(B.O.P. 11/08/2006)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.016
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal.

SEGUNDO.- OBJETO.

Subvención nominativa a favor de la Fundación Díaz Caneja para gastos de funcionamiento de dicha fundación durante el ejercicio 2.017, por importe de cincuenta y un mil trescientos euros. (51.300 €).

TERCERO.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA

Cuantía de la Subvención: 51.300 euros

Crédito Presupuestario.: 2017/5/33400/48930.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Art. 22.2.a. de la LGS: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura



Art. 12 de la OGSAP.- “Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:

- a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial de la Entidad Local o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno”

Al tratarse de una aportación municipal no es preciso que la concesión directa se formalice en un convenio de colaboración.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

No se precisa solicitud de subvención al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la OGSAP.

No obstante, consta en la documentación presentada por el Secretario del Patronato, la solicitud de la aportación municipal.

SEXTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

A.- Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP

a.- **Órgano competente para la Instrucción.** Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia

b.- **Órgano competente para la Resolución.-** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SÉPTIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE, TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DES-ESTIMADAS.-

No procede al tratarse de una concesión directa de la subvención, al estar consignada nominativamente en el Presupuesto General Ordinario del Ejercicio 2017.

OCTAVO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO.- SI.- Art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.- La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.-



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura



No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

UNDÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

11.1.- NOTIFICACIÓN.- Art. 50 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2.- PUBLICIDAD.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, en su redacción dada por el número dos del artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DUODÉCIMO.- ACEPTACIÓN

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo que se señalen en el acuerdo de concesión. (Art. 16 OGSAP)

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La ejecución del programa de actividades 2.016 y, además, las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura



7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 9.-. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local.
- 10.-. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- 11.-. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.».
- 12.- Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal. arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal.

Además el beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

DECIMOCUARTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- (art. 17 de la OGSAP)

Se efectuará un anticipo de 51.300 euros del total de la subvención concedida a la firma del convenio de colaboración.

Los 20.000 euros restantes se librarán una vez, solicitada dicha cantidad por el beneficiario, y justificado el gasto de la cantidad total subvencionada.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

No se establecen garantías por el pago de la subvención.

DECIMOQUINTO.- JUSTIFICACIÓN.- Art. 19 OGSAP Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y bases 31.5 y 24 de las de ejecución del Presupuesto General 2.017.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura



La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrán que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario.

No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- Fecha límite treinta y uno de marzo de 2018

DECIMOSEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP)

El programa de actividades 2.017 presentado por el Patronato de la Fundación Díaz Caneja.

DECIMOSÉPTIMO.- COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP)

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.
3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas

Departamento de Cultura



DECIMOCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVEN- CIONADAS (art. 22 de la OGSAP)

No se permite.

DECIMONOVENO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUB- VENCIONES

Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

VIGÉSIMO.- NO SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.-

El presente expediente no estará sometido a la fiscalización previa prevista en el artículo 151.2.a) de la Ley General Presupuestaria, e a tenor de lo dispuesto en el artículo 151 Ley General Presupuestaria y tratarse de una subvención con asignación nominativa.

VIGÉSIMO PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto se aplicará el Convenio suscrito en fecha cinco de diciembre de 1.994, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se informa favorablemente:

PRIMERO.- La aprobación de una subvención nominativa por aportación co-rriente a la Fundación Días Caneja, con CIF G-34135038, por importe de cincuenta y un mil trescientos euros. (51.300 €) para contribuir a los gastos de funcionamiento de dicha Fundación durante el ejercicio 2.017.

SEGUNDO.- La aprobación del gasto por importe de cincuenta y un mil trescientos euros. (51.300,00 €), correspondiente al pago de la aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/5/33400/48930.

TERCERO.- Realizar el pago de la cantidad concedida, de la siguiente forma:

Anticipar la cantidad de 51.300 euros del total de la subvención concedida, sin necesidad de garantía, una vez aprobada la presente resolución.

CUARTO.- Elevar la presente propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para su aprobación, en base a las atribuciones conferidas en el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.